

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **81**

Fecha Fijación: **22/11/2023**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2015 00853	Ejecutivo	JULIO ENRIQUE MALDONADO TORRES	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación APROBAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO realizada por el despacho por la suma de (\$ 5.971.822).por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de \$1.000.000 pesos M/cte., como agencias a cargo de la parte ejecutada a cuota parte.	21/11/2023	
11001 31 05 02 2020 00282	Ordinario	DORIS SORAIDA BARRAGAN NARTINEZ	COLFONDOS S.A.	Auto resuelve intervención TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, ADMITASE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA que hace la sociedad COLFONDOS S.A., a la sociedad COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A, por tanto, NOTIFIQUESE personalmente al convocado conforme las reglas del Decreto 806 del año 2020 hoy Ley 2213 de 2022. ADVIRTIENDO que si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz	21/11/2023	
11001 31 05 02 2021 00197	Ordinario	MARIA ELOISA ASAF GALINDO	SKANDIA S.A.	Sentencia del Ejecutivo SE SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL CRÉDITO, en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso. En consecuencia, practíquese la liquidación del crédito. CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Tásense por secretaría una vez, se encuentre aprobada la liquidación del crédito.	21/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00271	Ejecutivo	COLFONDOS	TROMGER SPORT LTDA	Auto ordena oficiar Por secretaria dese cumplimiento INMEDIATO, al proveído del veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), al efecto envíese COMUNICACIONES del nombramiento realizado como abogado (a) YINA MARGARITA CASTRO CARABALLO, Por secretaria líbrense las comunicaciones a la dirección electrónica ycastro.k11@gmail.com comunicando esta decisión, con la advertencia de que deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo.	21/11/2023	
11001 31 05 02 2021 00275	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC S.A.S.	Auto ordena oficiar Por secretaria dese cumplimiento INMEDIATO al proveído del veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022). Por secretaria líbrense las comunicaciones a las entidades bancarias.	21/11/2023	
11001 31 05 02 2021 00289	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	SHERLEG S.A.S.	Auto ordena oficiar Por secretaria dese cumplimiento INMEDIATO al proveído del veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022). Por secretaria líbrense las comunicaciones a las entidades bancarias.	21/11/2023	
11001 31 05 02 2021 00306	Ejecutivo	COLFONDOS S.A.	FLORES EL MOLINO S.A.	Auto ordena oficiar Por secretaria dese cumplimiento INMEDIATO, al proveído del veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), al efecto envíese COMUNICACIONES del nombramiento realizado como abogado (a) JOHANA PAOLA RUEDA RIVERO, Por secretaria líbrense las comunicaciones a la dirección electrónica upolegal@xgalvisgiraldo.co, ruedariveroabogada@gamil.com.co comunicando esta decisión, con la advertencia de que deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo.	21/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00351	Ejecutivo	LINA ROSA SERNA MORALES	COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado Incorpórese el trámite de notificación personal a la sociedad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, Del escrito de excepciones formulado por la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.	21/11/2023	
11001 31 05 02 2021 00403	Ejecutivo	PORVENIR	SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTA	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo que es carga de las partes, por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.	21/11/2023	
11001 31 05 02 2021 00421	Ejecutivo	SALUD TOTAL E.P.S. S.A.	ASESORIAS RESTREPO MD SAS	Auto resuelve renuncia poder Se admite la renuncia de poder que hace al Dr. Andrés Heriberto Torres Aragón, quien enteró de la misma a su poderdante en este sentido, conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4 del CGP.	21/11/2023	
11001 31 05 02 2021 00424	Ejecutivo	ALBA ROCIO ALDANA LEON	GLOBALOG S A	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses, actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso	21/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00476	Ordinario	WILLINTON ENRIQUE ROBLES ORTEGA	DRUMMOND LTD.	Remitidos a otros Despachos TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de ASEGURADORAS SURA y CONFIANZA, Ahora, sería el momento oportuno para citar a las partes por esta sede judicial para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuan las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas; sin embargo, observa el despacho que el presente proceso cumple los presupuestos establecidos en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, Por lo anterior, se remitirán las presentes diligencias al juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá, para que continúe con el trámite de estas.	21/11/2023	
11001 31 05 02 2021 00497	Ejecutivo	FIDUAGRARIA S.A.	DORIS PEREZ RODRIGUEZ	Auto ordena correr traslado De la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, en escrito visible a (Pdf.07), se corre traslado por el término legal, de conformidad con el artículo 446 del CGP.	21/11/2023	
11001 31 05 02 2021 00498	Ejecutivo	HERNAN ROBERTO PEREZ	SOCIEDAD T Y R TRANSPORTE Y REPRESENTACIONES SAS	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses, actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso	21/11/2023	
11001 31 05 02 2021 00554	Ejecutivo	COLFONDOS S.A.	ADVANCENTER SAS	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal en el proceso ejecutivo corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.	21/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00564	Ordinario	LILIANA VIVEROS ROCHA	BECAUSE HOLDINGS COLOMBIA S A S	Remitidos a otros Despachos TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada: BEECAUSE HOLDING COLOMBIA SAS, Ahora, sería el momento oportuno para citar a las partes por esta sede judicial para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuan las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas; sin embargo, observa el despacho que el presente proceso cumple los presupuestos establecidos en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, Por lo anterior, se remitirán las presentes diligencias al juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá, para que continúe con el trámite de estas.	21/11/2023	
11001 31 05 02 2021 00584	Ejecutivo	JESUS ANTONIO MOSQUERA QUINTO	DISTRITO PORTUARIO, LOGISTICO, INDUSTRIAL, TURISTICA Y COMERCIAL DE TURBO	Auto ordena correr traslado Incorpórese el trámite de notificación personal a la sociedad Distrito Portuario, Logístico, Industrial, Turístico Y Comercial De Turbo, en los términos del Art. 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy Ley 2213 de 2022. Del escrito de excepciones formulado, se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.	21/11/2023	
11001 31 05 02 2021 00622	Ejecutivo	COLFONDOS S.A.	SERVICOT	Auto ordena oficiar Por secretaria dese cumplimiento INMEDIATO, al proveído del quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), al efecto envíese COMUNICACIONES del nombramiento realizado como abogado (a) LIBIA LIZETH MEZA ARIZA, Por secretaria líbrense las comunicaciones a la dirección electrónica: correos electrónicos: l.meza@coreservicios.com.co	21/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00117	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	SURAMERICANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - SURAVIG LTDA	Auto termina proceso por Pago DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia procédase al archivo de las diligencias. Procédase el levantamiento de las medidas cautelares si las hubiera. Oficiese.	21/11/2023	
11001 31 05 02 2022 00199	Ejecutivo	MARIA DEL SOCORRO IBAGON BARRETO	PORVENIR	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses respecto actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.	21/11/2023	
11001 31 05 02 2022 00201	Ejecutivo	AGUAS DE BOGOTA SA	WILLER TOBAR BELLO	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses,actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.	21/11/2023	
11001 31 05 02 2022 00205	Ejecutivo	LISAARDO BELTRAN BAQUERO	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Incorpórese la documental que refiere a la respuesta de las entidades bancarias, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.	21/11/2023	
11001 31 05 02 2022 00206	Ejecutivo	MARITZA VIAFARA PUENTES	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Otras terminaciones por Auto Siendo que el impulso procesal corresponde a la parte actora, hecho el cual no se evidencia en el expediente hace más de seis meses actuación tendiente al impulso del mismo, es por lo que se ordena enviar al archivo provisional del presente proceso.	21/11/2023	
11001 31 05 02 2022 00209	Ejecutivo	MIREYA VARGAS MARIN	CAPRECOM	Auto ordena correr traslado Incorpórese el trámite de notificación personal a la sociedad PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO, en los términos del Art. 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy Ley 2213 de 2022.Del escrito de excepciones formulado, se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P	21/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00348	Ordinario	IRLANDA OCAMPO CAGUA	BELLEZA EXPRESS S.A.	Remitidos a otros Despachos TENER POR CONTESTADA la reforma de la demanda por parte de la sociedad demandada, Ahora, sería el momento oportuno para citar a las partes por esta sede judicial para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuan las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas; sin embargo, observa el despacho que el presente proceso cumple los presupuestos establecidos en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, Por lo anterior, se remitirán las presentes diligencias al juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá, para que continúe con el trámite de estas.	21/11/2023	
11001 31 05 02 2022 00535	Ordinario	CESAR AUGUSTO JARAMILLO VALENCIA	INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNICOS AERONAUTICOS, I.E.T.A. LTDA	Remitidos a otros Despachos TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada: INSTITUTO DE ESTUDIOS AERONAUTICOS S.A.S, Ahora, sería el momento oportuno para citar a las partes por esta sede judicial para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuan las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas; sin embargo, observa el despacho que el presente proceso cumple los presupuestos establecidos en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, Por lo anterior, se remitirán las presentes diligencias al juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá, para que continúe con el trámite de estas.	21/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00147	Ordinario	LUZ ANGELICA RIAÑO GUTIERREZ	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A. GELSA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Señálese el día viernes veinticuatro (24) de noviembre de 2023, a la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 am), oportunidad en la que se evacuara la audiencia de trámite, prevista en el artículo 77 del C.P.T y S.S, y fijada en auto inmediatamente anterior.	21/11/2023	
11001 31 05 02 2023 00263	Ordinario	EVER YESID CORREA PEREA	BODY HEALTHY GYM S.A.S	Auto tiene por notificado por conducta concluyent SE DISPONDRÁ TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la sociedad demandada BODY HEALTHY GYM S.A.S, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS, dado que la misma ya tiene conocimiento de la demanda. En consecuencia, SE LE CORRE TRASLADO por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, conforme lo dispone el artículo 74 del C.P.T y de la S.S, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial. Finalmente, POR SECRETARIA remítase el link del expediente a los correos electrónicos arconjuridicos@hotmail.com y davidrojasr@gmail.com (fl.73) del Dr. JOSE DAVID ROJAS RODRIGUEZ, quien ostenta la calidad de apoderado judicial del demandado. Para lo pertinente.	21/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00290	Ordinario	LUIS EDUARDO MORENO RAMOS	SERVICIO AUTOMOTRIZ CARMESA S.A.S	Auto inadmite contestación de la demanda Dispone a INADMITIR la contestación de la demanda por parte de la sociedad SERVICIO AUTOMOTRIZ CARMESA S.A.S, en consecuencia, CONCÉDASE el término de cinco (5) días, No se aportaron los documentos relacionados en los numerales 1 y 2 del acápite de pruebas documentales.as pruebas que fueron denominadas primera parte de pruebas hasta nomina de AGTO 2019 y segunda parte pruebas nomina total relacionadas en el cuerpo del correo (fl. 64), deberán ser debidamente unificadas y aportadas en documento PDF, en razón a que los documentos en mención fueron allegados a través de un enlace o link, que no permiten descargarlos, visualizarlos y anexarlos al expediente; así mismo, su contenido deberá se relacionado en el acápite de pruebas documentales.	21/11/2023	
11001 31 05 02 2023 00331	Ordinario	YEIMER PALACIOS BECERRA	GRUPO VILMAR CONSTRUIMOS SEGURO Y PILOTES POSADA S.A.S.	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el Sr. YEIMER PALACIOS BECERRA contra las Sociedades GRUPO VILMAR CONSTRUIMOS SEGURO Y PILOTES POSADA SAS, CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S, MARVAL S.A.S. y la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO.Notifiquese	21/11/2023	
11001 31 05 02 2023 00353	Ordinario	FANNY RODRIGUEZ PUERTO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto resuelve retiro demanda Sería el caso entrar a estudiar requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S y 77, 82 y 84 del C.G.P. Sin embargo, dado que obra solicitud del apoderado de la parte actora a folio 213 a 215 de retirar la demanda, el despacho AUTORIZA EL RETIRO de la misma, y dado que la misma es digital, no hay lugar a la devolución de alguna pieza procesal por parte del Despacho, por lo que el solicitante debe tener en su poder dichas piezas.	21/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00371	Ordinario	ROSALBA MUÑOZ GONZALEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO, Las pretensiones 2 y 4 contiene varias pretensiones que se deben presentar por separado. Igualmente se deberá indicar de manera precisa lo que se reclama, además se deberá informar frente a que trabajador, es que hace la reclamación en dichas pretensiones. Las pretensiones de los numeral 3 y 7 deberán indicar de manera precisa lo pretendido, de manera clara, expresando el concepto reclamado y sin ambigüedades	21/11/2023	
11001 31 05 02 2023 00381	Ordinario	JENNIFER CATHERINE MIRANDA	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la señora JENNIFER CATHERINE MATEUS MIRANDA contra POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA., En los términos previstos en el artículo 61 del C.G.P VINCÚLESE EN CALIDAD DE LITISCONSORTE NECESARIA POR PASIVA a la Sra. AMPARO CRUZ RIVAS y LUNA ZUMARAK SERRATO ORDOÑEZ, como posibles beneficiarias de la pensión de sobrevivientes del causante Sr. Oscar Armando Serrato Vargas (q.e.p.d.). Notifíquese. Respecto de la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES realizada por la parte demandante (fl. 9 a 10), las mismas se resolverán en la audiencia de que trata el art. 85 A del CPTSS, una vez se haya notificado a los demandados.	21/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00382	Ordinario	JOSE EDUARDO GUTIERREZ PEREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el Sr. JOSÉ EDUARDO GUTIÉRREZ PÉREZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y las SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A y SKANDIA S.A., Notifíquese	21/11/2023	
11001 31 05 02 2023 00401	Ordinario	ALVARO ENRIQUE BUSTOS MEJIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.El poder que se acompañó, no cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, toda vez que no obra constancia de que se haya conferido mediante mensaje de datos, o presentado ante notario u oficina judicial.Los numerales 2, 3, 4 y 12 a 15 de los hechos hacen alusión hacen alusión a varias situaciones fácticas, las cuales se deben presentar de forma separada.No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá ACREDITAR.	21/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00402	Ordinario	DIEGO HERNAN BARRETO MORENO	AGUILAR AVANCE CONTABLE EFECTIVO S.A.S.	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.No se aporó el poder que faculta al apoderado a interponer la presente acción en favor del demandante.EL apoderado deberá aclarar si la presente demanda se dirige contra la persona natural RAUL ENRIQUE AGUILAR SALINAS o en contra de AGUILAR AVANCE CONTABLE EFECTIVO SAS,No se aportó ninguno de los documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales.No se acompañó la prueba de la existencia y representación legal de la demandada, ni tampoco se informó la razón para no aportarla.No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá ACREDITAR el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la sociedad demandada, junto con el escrito de subsanación.	21/11/2023	
11001 31 05 02 2023 00403	Ordinario	NIDIA QUINTERO ARCINIEGAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.observa el Despacho que no se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la sociedad demandada, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, se deberá ACREDITAR el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a las demandadas, junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar.	21/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00405	Ordinario	JOSE ALFONSO PRIETO	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ARETAMA S.A.	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el Sr. JOSÉ ALONSO PRIETO contra INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ARETAMA S.A EN REORGANIZACIÓN y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, Notifíquese	21/11/2023	
11001 31 05 02 2023 00406	Ordinario	EDNA RUTH CARDENAS ACOSTA	SEGUROS DE VIDA ALFA SA	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.Las pretensiones formuladas en los numerales 2 y 3 deberá indicar de manera precisa lo pretendido, expresando claramente el concepto reclamado y sin ambigüedades.Los hechos GENERALES, no guardan numeración consecutiva a partir del numeral 5°. De otro lado, los formulados bajo el numeral 5° de los hechos, hace alusión a varias situaciones fácticas, las cuales se deben presentar de forma separada y discriminada.	21/11/2023	
11001 31 05 02 2023 00407	Ordinario	OSCAR ALONSO DIAZ CASTELLANOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO, observa el Despacho que no se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la sociedad demandada, según lo exigido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, se deberá ACREDITAR el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a las demandadas, junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar.	21/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00408	Ordinario	NELLY CHACON GARZON	ECOPETROL S.A.	Auto inadmite demanda , se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. observa el Despacho que no se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la sociedad demandada, según lo exigido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, se deberá ACREDITAR el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada, junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar.	21/11/2023	
11001 31 05 02 2023 00409	Ordinario	EDGAR GERARDO VELAZCO MUÑOZ	COLFONDOS S.A.	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.observa el Despacho que no se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la sociedad demandada, según lo exigido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, se deberá ACREDITAR el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a las demandadas, junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar.	21/11/2023	
11001 31 05 02 2023 00410	Ordinario	MIGUEL AREVALO CARDENAS	FUNDACION CARDIOVASCULAR ADULTO PEDIATRICA SAN RAFAEL	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el Sr. MIGUEL ARÉVALO CÁRDENAS contra la FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR ADULTO PEDIÁTRICA SAN RAFAEL, Notifíquese	21/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00411	Ordinario	MARIA JUDIT PERUGACHI GUANDINANGO	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. observa el Despacho que no se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la sociedad demandada, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, se deberá ACREDITAR el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada, junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar.	21/11/2023	
11001 31 05 02 2023 00412	Ordinario	MARIA DE JESUS MUÑOZ PABON	UGPP	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la Sra. MARÁ DE JESÚS MUÑOZ PABÓN contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP, Notifíquese	21/11/2023	
11001 31 05 02 2023 00414	Ordinario	EFRAIN ZARATE	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES COOTRANS Pensilvania	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el Sr. EFRAÍN ZARATE contra la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES PENSILVANIA COOTRANS Pensilvania, Notifíquese	21/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH **22/11/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Maria Daza Silva
SECRETARIO